

Presidencia

Referencia:	8676/2018
Procedimiento:	Acta Consejo de Gobierno, 23-02-2018
PRESIDENCIA (SORTA01)	

BORRADOR ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2018

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez

ASISTEN:

Excmo. Sra. Vicepresidenta 2ª del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretario D. José Antonio Jiménez Villoslada

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Presidencia

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-
ACG101.20180223.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

“Conocida por los asistentes el acta del día 16 de febrero pasado, es aprobada por unanimidad”.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG102.20180223.- El Consejo de Gobierno queda enterado:

-Auto dictado por el Consejero de Cuentas de la Sección de Enjuiciamiento en el Procedimiento de reintegro por alcance nº C-219/16, en relación con la fiscalización del **Ejercicio 2014**. El asunto enjuiciado en dicho **AUTO** es:

Irregularidades Plan Formación Organizaciones Sindicales.

En el supuesto enjuiciado el AUTO, en su parte dispositiva, declara lo siguiente:

“Declarar no haber lugar a la incoación del proceso judicial contable en el procedimiento de reintegro por alcance C-219/17, del ramo de SECTOR PÚBLICO AUTONOMICO (Inf. Fisc TCU, C.A Melilla, Ej 2014- Irreg. Plan Formación Organiz. Sindicales) MELILLA, por resultar de modo manifiesto e inequívoco la inexistencia de supuesto alguno de responsabilidad contable, procediendo, una vez firme la presente resolución, al archivo de todo lo actuado.

- **Sentencia nº 12** de fecha 12 de febrero de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº190/17**, contra el menor **M. A.**, por un presunto delito de lesiones

- **Sentencia nº 15** de fecha 12 de febrero de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº189/17**, contra la menor **S. C. S.**, por un presunto delito leve de lesiones,

- **Sentencia nº 14** de fecha 12 de febrero de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº188/17**, contra la menor **S. C. S.**, por un presunto delito leve de lesiones,

- **Sentencia nº 11** de fecha 12 de febrero de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº169/17**, contra el menor **A. N.**, por un presunto delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, un delito de resistencia, un delito contra la seguridad vial (conducción temeraria) y dos delitos leves de lesiones.

Presidencia

-Auto de fecha 19 de febrero de 2018, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1** de Melilla, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA 169/17**, contra el menor **A. N.**, por un delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, un delito de resistencia, un delito contra la seguridad vial (conducción temeraria) y dos delitos leves de lesiones.

- Sentencia de fecha 19 de febrero de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **P.A. 240/17**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. [REDACTED]** contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Seguridad Ciudadana). **ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA Nº40/2018 RECAÍDA EN PA 240/17 DEL JDO. CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº2 QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. [REDACTED] CONTRA ORDEN Nº 0350 DE 4 DE JULIO DE 2017.**

- Sentencia nº 129/18 de fecha 29 de enero de 2018, dictada por el **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, Sección 3ª** recaída en **Recurso nº 2437/2015**, interpuesto por **D. [REDACTED]** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Instituto de las Culturas). **ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA Nº129/18 QUE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 2437/2015 DIMANANTE DEL P.O. 9/14 INTERPUESTO POR D. [REDACTED], CONTRA SENTENCIA 15/07/2015.**

- Sentencia, de fecha 19/02/2018, dictada por el **Juzgado de lo Social de Melilla** por la que se resuelven los autos **P.O. nº. 373/2016** seguidos a instancias de **D. [REDACTED]** contra la CAM sobre movilidad geográfica y funcional.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la C.A.M., que literalmente dice:

-ACG103.20180223

ASUNTO: NO CONTINUACIÓN EN EL EJERCICIO DE LA ACUSACIÓN PARTICULAR EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS 577/2017 SEGUIDAS EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE MELILLA.

El pasado 1 de diciembre de 2017, mediante oficio de fecha 30-11-2017, el letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla realizó a la Ciudad Autónoma de Melilla el ofrecimiento de acciones previsto en el Código Penal para la personación en el procedimiento penal con los siguientes datos:

Presidencia

- Delito: falsificación documentos públicos
- Denunciante: Ministerio Fiscal
- Contra: D. [REDACTED], D. [REDACTED],
D. [REDACTED], D. [REDACTED],
[REDACTED]
- Asunto relacionado con la Ciudad Autónoma de Melilla: Expediente de adjudicación del Servicio de Control de Fauna del Complejo Deportivo Altos del Real-Campo de Golf y alrededores (publicado en el perfil del contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla en fecha 22-11-2016).

Previo informe de estos Servicios Jurídicos el Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de diciembre de 2017, acordó aceptar el ofrecimiento de acciones judiciales y la personación de esta Administración como acusador particular en los autos arriba referenciados. La personación se formalizó el 22-12-2017.

En el día de la fecha la letrada que suscribe ha asistido a las declaraciones en sede judicial de 4 investigados y 3 testigos, pudiendo apreciar que los hechos que se investigan no tienen más relación con esta Administración que la supuesta falsedad de determinados documentos de un licitador, que finalmente no fue adjudicatario del servicio licitado por la Ciudad Autónoma de Melilla, no percibiendo que dichos hechos hayan producido daño real y evaluable económicamente al interés público o a esta Administración.

Por lo tanto, a juicio de esta letrada, carece de interés para la Ciudad Autónoma de Melilla continuar como parte en las diligencias previas arriba indicadas, por lo que propone acordar no continuar como acusación particular y comunicar al Juzgado que nos tenga por apartados en el indicado procedimiento penal.

No obstante, el Consejo de Gobierno resolverá con superior criterio.

Presidencia

-ACG104.20180223

Personación en Expediente de Reforma nº 221/17, Fiscalía de Menores Nº1.

Asunto: Delito de lesiones.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: S. T.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, teniendo conocimiento de la incoación por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, de **Expediente de Reforma nº 221/17** en el que figura esta Ciudad Autónoma como responsable civil, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el mismo, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad, .

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Presidencia

-ACG105.20180223.-

ASUNTO: Personación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Órgano que ordena emplazar: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

Procedimiento: Recurso contencioso-administrativo 1383/2015 (recurso de apelación)

De: [REDACTED]

Contra: Ciudad Autónoma de Melilla

Plazo para comparecer: Treinta días

Fecha notificación cédula emplazamiento: 13-02-2018.

En el procedimiento seguido como Recurso de apelación 1383/2015 en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha notificado en fecha 13 de febrero de 2018 a estos Servicios Jurídicos el Auto de fecha 23 de enero de 2018, que tiene por preparado recurso de casación formulado por la representación procesal de D. [REDACTED] frente a la sentencia de la Sala, de fecha 30 de octubre de 2017, ordenando el emplazamiento de las partes para su comparecencia dentro del plazo de 30 días ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

En la misma fecha se ha notificado a estos Servicios Jurídicos la Cédula de Emplazamiento para la personación ante el Tribunal Supremo.

La Ciudad Autónoma de Melilla tiene suscrito con la Administración General del Estado un Convenio de Asistencia Jurídica, por el que la Abogacía del Estado asume el asesoramiento jurídico y la representación y defensa de cualquier orden jurisdiccional de la Ciudad Autónoma de Melilla en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica de la Administración General del Estado, si bien con unas determinadas limitaciones.

Presidencia

Realizada la consulta con la Abogacía del Estado, en fecha 21 de febrero de 2018 confirma su disposición a llevar el asunto con cargo al Convenio.

A la vista de lo anterior, siendo el órgano competente para acordar el ejercicio de acciones el Consejo de Gobierno, previo dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma, la Letrada que suscribe propone comparecer ante el Tribunal Supremo **en el recurso de casación** que se tiene por preparado contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso de apelación 1383/2015, **designando a la Abogacía del Estado** para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Es todo cuanto la Letrada que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

PUNTO CUARTO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL ESPAÑA.- ACG106.20180223.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, POR LOS DAÑOS SUFRIDOS EN VEHÍCULO DE ASEGURADO MATRÍCULA [REDACTED], A CONSECUENCIA DE SINISTRO CON ÁRBOL

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, núm. 1229**, de 19 noviembre de 2017 y la **Propuesta**

Presidencia

de la Instructora del procedimiento, M^a Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la reclamación de ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, con entrada en el Registro General el día 9 de agosto 2017, de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos en vehículo de asegurado matrícula [REDACTED] a consecuencia del siniestro con árbol; y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero: *El 9 de agosto de 2017, tiene entrada en el Registro General escrito de ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, daños sufridos en vehículo de asegurado matrícula [REDACTED], a consecuencia del siniestro con árbol.*

Segundo: *Con fecha de 28 de agosto de 2017 se dirige escrito a ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, con la finalidad de que subsane su solicitud inicial y aporte en el plazo de 10 días: Póliza del seguro del vehículo en vigor en el momento del siniestro; valoración económica de los daños; así como relato de los hechos ocurridos, posibles testigos, pares facultativos de bomberos, policía local, etc... que ayuden a determinar el nexo causal. De no presentar dicha documentación en plazo, se le advierte de que se le tendrá por desistido de su petición. Para agilizar trámites, se remite este escrito por fax el mismo día, al número que consta en la solicitud inicial.*

Tercero: *El día 19 de noviembre de 2017, el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos, emite Orden 1229 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D^a M^a Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba. En la misma orden se le reitera solicitud de documentación, indicándole que presente en el mismo plazo la misma. Esto es, Póliza del seguro del vehículo en vigor en el momento del siniestro; valoración económica de los daños; así como relato de los hechos ocurridos, posibles testigos, pares facultativos de bomberos, policía local, etc... que ayuden a determinar el nexo causal.*

Dicha Orden se traslada a la instructora y al interesado, acusando recibo de la misma los días 21 y 28 de noviembre de 2017, respectivamente.

Presidencia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: *El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.*

SEGUNDO: *No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:*

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.*
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.*
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y*
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.*

TERCERO: *Según el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,*

“1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos

Presidencia

tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes..”

CONCLUSIONES

PRIMERA: Con fecha de 28 de noviembre de 2017 se acusa recibo de Notificación de Orden de inicio y reiteración de subsanación de documentación por parte de la mercantil ZURICH INSURANCE, que disponía de 10 días hábiles para aportar lo requerido, es decir, hasta el día 14 de diciembre de 2017. Sin embargo, han transcurrido tres meses desde este requerimiento, como digo, reiterado.

SEGUNDA: Según el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las circunstancias descritas tienen como consecuencia la Caducidad del Expediente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la **CADUCIDAD** de la reclamación formulada por ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, por los daños sufridos en vehículo de asegurado matrícula [REDACTED], a consecuencia del siniestro con árbol, dada la inactividad durante tres meses imputable al mismo.”

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora DECLARAR LA CADUCIDAD del procedimiento incoado por ZURICH INSURANCE, PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, de Responsabilidad Patrimonial, por los daños sufridos en vehículo de asegurado matrícula [REDACTED], a consecuencia del siniestro con árbol, dada la inactividad durante tres meses imputable al mismo, en base a lo dispuesto en el art. art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presidencia

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

PUNTO QUINTO: MODIFICACIÓN LICENCIA APERTURA, [REDACTED],
SLU.- ACGs/n.20180223.- El Consejo de Gobierno acuerda retirar el presente asunto y devolver el expediente a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente.

PUNTO SEXTO.- TRASMISIÓN ESTABLECIMIENTO, [REDACTED],
(“EL PASEO”).- ACG107.20180223.-El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por D. [REDACTED] con [REDACTED] - [REDACTED], por el que se comunicaba la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “Cafetería Grupo 0”, situado en la [REDACTED], denominado “El Paseo” y visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico adscrito a esta Consejería de fecha 2 de febrero/2018, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.-

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.-

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos.-

CONDICIONES:

1º.- **Horario:** Desde las 06,00 h. Hasta las 00,00 horas ,correspondiéndole media hora más los fines de semana(noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto,

Presidencia

conforme lo establecido en el “Reglamento Regulator de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de ruidos que las generadas como consecuencia de las conversaciones humanas y las intrínsecas al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad especialmente contra incendios ,medioambientales y sanitarias.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- Aforo máximo: 40 personas.

7º.- La entreplanta es de uso restringido al público.

8º.-Se hace constar de debe adecuarse a las condiciones de accesibilidad, en todo aquello que sa susceptible de ajustes razonables, conforme a la disposición adicional tercera, apartado b) del Real Decreto Legislativo 1/2013.”

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE TRANSFORMACIÓN DE USO URBANÍSTICO.- ACG108.20180223.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

“ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE TRANSFORMACION DE USOS DE UNA PARCELA, sita en Calle Alferez Abad Ponjoan, 56, esquina calle General Moscardó.

MANZANA: Según datos catastrales: calle Alferez Abad Ponjoan, 56, 54, 52, 50, 48, 46 y 44; calle Capitán Bravo Pezzi, 18 y 16; calle Falangista Pedro Madrigoal 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35 y 37 y calle General Moscardó 21 y 23

REF. CATASTRAL: 4947208WE0044N

PROMOTORES: FARMACIA COMARCAL, C.B. con CIF E-5203758-0

Presidencia

Visto Expediente de Transformación de Usos para parcela sita en C/ Alférez Abad Ponjoan, 56, esquina calle General Moscardó, redactado por los Arquitectos D. Arquitectos D. Jesús M. Montero Sáez y D. Javier J. Moreno Martín y visto informe favorable de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- La Aprobación inicial del presente Expediente de Transformación de Usos para parcela en CALLE ALFÉREZ ABAD PONJOAN, 56, ESQUINA CALLE GENERAL MOSCARDÓ, con calificación tipológica de T5-ResidencialPlurifamiliar o unifamiliar a T11 – Equipamiento Secundario con alineación a fachada y uso específico: Comercial, de conformidad con el siguiente detalle:

4947208WE0044N T5 a T11	Actual	Propuesta
Clasificación del suelo	Urbano	Urbano
Área de Reparto	11	11
Barrio	12: Libertad	12: Libertad
Calificación tipo	Residencial Plurifamiliar o unifamiliar (T5)	Equipamiento Secundario con alineación a fachada. (T11)
Nº Máximo de plantas:	3	3
Altura máxima total en m.:	11,50 m.	11,50 m.
Edificación s/ altura	Castilletes N-408	Castilletes N-408
Sótanos y Semisótanos	Sí	Sí
Parcela Mínima	50 m2	50 m2
Ocupabilidad máxima	100 % todas las plantas	100 % todas las plantas
Edificabilidad máxima	3,50 m2/m2	3,50 m2/m2
Aparcamiento	(*)	(*)

(*) Obligatorio excepto en parcelas menores o iguales a 300 m² cuando la planta baja se destine a locales comerciales en las calles: Lagándara, Alfonso X, Ruiz de Alda, 1º de Abril, Coroneles Lacasa.

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de veinte días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual el expediente podrá ser examinado por cualquier persona, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en las Oficinas de la Consejería de Fomento, sita en C/ Duque de Ahumada s/n y presentarse las alegaciones que estimen oportunas

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

Presidencia

4º.- Al ser el valor de suelo para uso residencial el mismo que para uso comercial, no se generarán plusvalías.”

*ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES*

**PUNTO OCTAVO.- SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENCIÓN Y CONTROL
DE LA LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.- ACG109.20180223.-**

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Vista la necesidad de contratación de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”**,constando documento RC provisional de contratación PLURIANUAL/COMPROMISO DE GASTO FUTURO; que se detalla:

EJERCICIO ACTUAL	CODIGO	IMPORTE
2018	14/34200/21200	21.324,50€
EJERCICIO FUTURO	CODIGO	IMPORTE
2019(INICIAL)	14/34200/21200	63.990,50€
2020(INICIAL)	14/34200/21200	42.666,00€
2020(PRÓRROGA)	14/34200/21200	21.324,50€
2021(PRÓRROGA)	14/34200/21200	63.990,50€
2022(PRÓRROGA)	14/34200/21200	42.666,00€
TOTAL GASTO IPSI INCLUIDO:		255.962,00€

De acuerdo con lo establecido en la base 39.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, dado que se trata de un gasto plurianual, deberá ser aprobado en Consejo de Gobierno.

En consecuencia, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, VENGO EN PROPONER, la aprobación del gasto plurianual para la contratación **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA**

Presidencia

LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”, en los términos que se reflejan en el mismo.”

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos.

Primero.- ACG110.20180223.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Hacienda que literalmente dice:

“Visto expediente relacionado con la parcela situada en el callejón de Pepe Matías y visto asimismo el nuevo informe emitido por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno la rectificación del acuerdo adoptado por el mismo en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 6 de septiembre de 2017, PUNTO SEXTO.- ALTA EN INVENTARIO DE BIENES PARCELA CALLEJÓN DE PEPE MATÍAS.- ACG569.20170906, quedando redactado como sigue:

Visto que la Ciudad es propietaria de una parcela sobrante de 17,45 m2 de extensión superficial.

Visto asimismo expediente que se esta tramitando relativo a enajenación de la misma es por lo que se propone al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Dar de **ALTA en el Inventario de Bienes de la Ciudad como Bien Patrimonial** la siguiente finca:

FINCA: Parcela situada en el Callejón de Pepe Matías. Tiene una extensión superficial de 17,45 m2 y sus linderos son: Derecha entrando con el inmueble 5/7 del Callejón de Pepe Matías, 63 de la calle Castellón de la Plana; izquierda con el núm. 3 de dicho Callejón y fondo con el núm. 78 de la calle Alicante.

Inscripción: No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Valor: Seis mil doscientos veintiocho euros y ochenta y cinco céntimos (6.228,85€).

Título: Pertenece a la Ciudad Autónoma de Melilla por obras de urbanización realizadas en la zona, al tratarse de una parcela de pequeñas dimensiones y calificada como parcela sobrante.”

Segundo.- ACG.111.20180223.-Acuerda aprobar la propuesta que de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la C.A.M., dice literalmente lo siguiente:

Presidencia

“Con relación a los autos de Procedimiento Abreviado Número 315/2017, tramitados por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de esta Ciudad, a instancias de la mercantil BBVASEGUROS S.A. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Medio Ambiente), sobre Responsabilidad Patrimonial, el Letrado que suscribe tiene a bien informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que la mercantil Bbvaseguros S.A., ejercitando la acción de regreso prevenida en el artículo 43 de la LCS, interpuso el citado recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo negativo, de la solicitud de responsabilidad patrimonial efectuada a la CAM, en reclamación de la cantidad de 1.350,80 euros.

II.- Que a la vista del expediente administrativo remitido al Juzgado por parte de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, cabe constatar por su constancia en el mismo, los siguientes extremos:

1º.- Informe emitido por Don Manuel Magaña Juan, Ingeniero Técnico, Jefe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, de fecha 10 de noviembre de 2015, cuyo párrafo final es del siguiente tenor literal: “A tenor de lo descrito, entendemos que es competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla los daños ocasionados por dicha avería”. Folio 29 del expediente administrativo.

2º.- Informe emitido por Don Juan Carlos Márquez Alonso, Arquitecto Técnico del Gabinete de Proyecto, de fecha 23 de febrero de 2016, en virtud del cual se valoran los daños reclamados en la cantidad total de 778,19 euros, a diferencia de la valoración reclamada por Bbvaseguros S.A., ascendente a 1.350,80 euros. Folio 32 del expediente administrativo.

Para su conocimiento, se adjuntan copias de los citados informes técnicos como **Documentos Números Uno y Dos.**

Presidencia

III.- Que a la vista del reconocimiento de responsabilidad efectuado en el seno del expediente administrativo por parte de los servicios técnicos de la Consejería y discutiéndose, únicamente, el importe concreto de los daños ocasionados, por parte de la Letrada de la mercantil recurrente se pone recientemente de manifiesto a los Letrados de estos Servicios Jurídicos, la intención de Bbvaseguros S.A. de aceptar el importe de los daños que fue determinado por Don Juan Carlos Márquez Alonso, Arquitecto Técnico del Gabinete de Proyecto, en su informe de fecha 23 de febrero de 2016, ascendente a 778,19 euros; y ello sin intereses ni costas procesales.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo prevenido en el artículo 77.1 de la LJCA, que permite a las partes zanjar la controversia judicial antes del dictado de la oportuna sentencia, si existe acuerdo entre ambas, se considera procedente formalizar el presente acuerdo de transacción extrajudicial, en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que con relación a los autos de Procedimiento Abreviado Número 315/17 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Tres de Melilla, la Ciudad Autónoma de Melilla abonará a la mercantil Bbvaseguros S.A., en concepto de responsabilidad patrimonial, la cantidad de 778,19 euros, abono que se efectuará en el plazo máximo de un mes a partir del dictado de la oportuna resolución judicial que apruebe y homologue dicha transacción; sin intereses ni costas en el referenciado procedimiento judicial.

SEGUNDA.- Se propone al Consejo de Gobierno como órgano competente, la aprobación del presente acuerdo de transacción extrajudicial.

TERCERA.- El presente acuerdo, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, se presentará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres, Órgano Judicial que tramita el Procedimiento Ordinario 315/17, para su homologación judicial y terminación del indicado procedimiento judicial.

Lo anterior, salvo mejor criterio de Su Superioridad.”.

Se ausenta el Presidente de la sesión, que pasa a ser presidida por el Vicepresidente 1º.

Presidencia

Tercero.- ACG.112.20180223.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“La Consejera de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud del presente escrito, propone al Consejo de Gobierno que manifieste su apoyo a la implantación y desarrollo del grado en Derecho en el Campus de la Universidad de Granada en Melilla.

Esta iniciativa lograría ampliar la oferta universitaria existente en Melilla para satisfacer y mejorar las aspiraciones y posibilidades educativas de los melillenses, puesto que muchos estudiantes que desean cursar el Grado en Derecho, ante la inexistencia del mismo en el Campus de la UGR de nuestra ciudad, se matriculan en el Grado de Administración y Dirección de Empresas y Derecho, pero solo cursan las asignaturas correspondientes a Derecho.

Por ello, propongo al Consejo de Gobierno que asuma el compromiso de que la Ciudad Autónoma de Melilla respaldará la implantación del Grado en cuestión mediante la firma de un acuerdo o convenio con la Universidad de Granada, para que el apoyo de la Ciudad no sea sólo retórico y pueda traducirse en un apoyo económico, si los presupuestos lo permiten, que propicie su puesta en práctica lo antes posible.”

Cuarto.- ACGs/n.20180223.- Visto propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública en relación con solicitud del Administrador Único de Universidad Tecnológica del Mediterráneo solicitando el reconocimiento, la acreditación y el registro de dicha entidad como Universidad Privada con sede en Melilla, el Consejo de Gobierno acuerda quedar enterado de dicha solicitud y remitirla, con la documentación adjunta, al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la L.O. 6/2011 de Universidades, mostrando el Consejo todo su apoyo a dicha iniciativa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y veinticinco minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

El Secretario

El Presidente

Documento firmado electrónicamente por
JOSE ANTONIO JIMENEZ VILLOSLADA

Documento firmado electrónicamente
por JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

28 de Febrero de 2018

C.S.V.: [REDACTED]

28 de Febrero de 2018

C.S.V.: [REDACTED]



Presidencia

Plaza de España, s/n, Primera Planta, Ala Izquierda, Palacio de la
Asamblea
952699243
952699254
MELILLA

presidencia@melilla.es